

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2009.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil nueve, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa y con la asistencia de los señores Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Eva M<sup>a</sup> Calvo Vallejo, D. Alfredo Antonio Chipriana Elías, Dña. Waldesca Navarro Vela, D. Julio Gracia Pascual, D. José Luís Lamana Sánchez, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Ana Cristina Vera Lainez, Dña. Montserrat Arellano Guerrero, D. José Cacho Cacho, Dña. María Pilar Marqués Pérez, D. Pedro Luís Rivas Gracia, D. José Luis Martínez de los Reyes y Dña. Julia Pascual Zaldívar. Está presente el Secretario General, D. José María Chapín Blanco, que da fe del acto.

No asisten, justificando su ausencia los Concejales, D. Luís Miguel Calavia del Río y D. Jesús Francisco García Usón.

### **1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, los borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009 y de la sesión extraordinaria del día 12 de mayo de 2009.

#### **A) PARTE RESOLUTIVA.**

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE.**

### **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA.**

En este punto, el Sr. Cacho (PSOE) sale del salón de sesiones. Son las diez horas y cinco minutos.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Martínez (CHA):** Es cierto que la situación de las infraestructuras del polígono no es la más adecuada, pero tampoco es boyante la economía de los empresarios del mismo, dada la actual crisis. Por ello, sugiero que la exigencia del pago de los gastos de conservación del polígono se demore durante algún tiempo.

**Sr. Rivas (PSOE):** No estamos convencidos de poder aprobar este asunto. El procedimiento administrativo nos parece confuso. Además, aunque no ha habido alegaciones, tenemos la seguridad de que la mayor parte de los propietarios de las parcelas del polígono no son conscientes de lo que hoy se va a aprobar. Por lo cual, nos abstendremos en la votación.

**Sr. Sánchez (PP):** Sr. Rivas, en cuanto a la información facilitada a los empresarios, ha habido tres reuniones a las que se han convocado a todos los propietarios de parcelas del polígono. En esas reuniones, les explicamos cuál era la finalidad de crear esta entidad de conservación. Además, los estatutos han sido debatidos en esas reuniones, de manera que el borrador de los mismos fue objeto de modificaciones antes de traerlo a la sesión plenaria municipal. Por otro lado, quiero subrayar que durante el período de información pública, no ha habido alegaciones. Contestando al Sr. Martínez, tengo que decirle que será la entidad de conservación la que determine el contenido de su presupuesto y los gastos que van a afrontarse por parte de los propietarios. En cualquier caso, no puede demorarse más la constitución de este ente urbanístico, ya que el polígono industrial fue puesto en funcionamiento hace bastantes años, y el estado de conservación en que se encuentra es bastante deplorable.

**Sr. Rivas (PSOE):** Hemos consultado a propietarios del polígono y nos han comentado que en las reuniones aludidas no se llegó a ninguna conclusión, o no recibieron bien la información. Nos dicen que no están de acuerdo con esta cuestión. Por otra parte, ¿quién tendrá la mayoría en los órganos de gobierno del ente para adoptar los acuerdos?

**Sr. Sánchez (PP):** En las reuniones, se barajaron varias opciones en cuanto al sistema de votación. Al final, se resolvió que los grandes propietarios de suelo en el polígono no pudieran decidir los asuntos sin contar con los pequeños propietarios de Tarazona.

**Sr. Alcalde (PP):** La situación es similar a la creación de una comunidad de propietarios de un bloque de pisos y a la aprobación de sus estatutos. Se trata de que los propietarios del polígono se organicen y debatan y decidan cómo afrontar los problemas de conservación que tienen las infraestructuras del mismo. Es justo que sean esos propietarios los que abonen los gastos correspondientes, no el resto de ciudadanos.

Procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay nueve votos a favor (ocho del PP y uno del PAR), ninguno en contra y seis abstenciones (cinco del PSOE, que incluye la abstención legal del Sr. Cacho que se encuentra ausente en el momento de la votación, y una de CHA). Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría absoluta el dictamen de referencia.

---

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la constitución y proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del polígono industrial de Tarazona, con las modificaciones introducidas por los Servicios Técnicos Municipales que se consideran parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos, todo ello en aplicación del artículo 8 de la LUA y artículos 8 a 16 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero Reglamento de desarrollo parcial de la LUA y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.*

**SEGUNDO.-** *Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, mediante publicación del acuerdo en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón así como, notificación personal a todos los propietarios que integran el polígono industrial, a fin de darles audiencia por plazo común de treinta días hábiles.*

**TERCERO.-** *Notificar de forma individualizada a todos los propietarios que integran el polígono industrial, para que, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación, estos puedan formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan; no obstante la notificación puede practicarse mediante anuncio en los términos de lo previsto en el artículo 59 párrafo 5 y 60 de la Ley 30/1992.*

**CUARTO.-** *Transcurrido el plazo de exposición al público, y audiencia a los interesados, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.*

**QUINTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo Y Servicios para su conocimiento y efectos.*

**SEXTO.-** *Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantas actuaciones se deriven del presente acuerdo.*

Resultando que el trámite de información pública se realizó mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 79, de 7 de abril de 2009, y según se acredita en certificado emitido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que, a falta de procedimiento expreso, por analogía al previsto para el sistema de actuación directa, la tramitación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la LUA, esto es, la aprobación inicial corresponde al Alcalde, y la definitiva, al Ayuntamiento Pleno, previo sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de treinta días hábiles como mínimo.

Considerando que la inscripción registral de esta entidad de conservación se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la constitución y proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del polígono industrial de Tarazona, con las modificaciones introducidas por los Servicios Técnicos Municipales que se consideran parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos, todo ello en aplicación del artículo 8 de la LUA y artículos 8 a 16 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero Reglamento de desarrollo parcial de la LUA y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

**SEGUNDO.-** Designar como representante en el órgano rector de la Entidad Urbanística de Conservación al Concejal Delegado de Industria D. Emiliano Sánchez, en calidad de representante de este Ayuntamiento como Administración Urbanística actuante, o concejal en quien delegue.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del este acuerdo junto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como, y notificación personal a todos los propietarios que integran la Unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**CUARTO.-** Requerir a los interesados para que una vez firme el acuerdo se constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer, necesariamente, en personas físicas, la cual deberá remitirse al Ayuntamiento para su aprobación, si procede, y su posterior remisión al registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.7 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos de la liquidación de la tasa de publicación de anuncios a cargo de los propietarios que integran la unidad.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven en la ejecución del presente acuerdo.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.**

#### **3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 20, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

En este instante, el Sr. Cacho (PSOE) retorna al salón de sesiones. Son las diez horas y quince minutos.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sra. Arellano (PSOE):** Nos abstendremos en la votación, porque la justificación del incremento de las tarifas es un redondeo, que realizan al alza en vez de a la baja. Luego, vienen pregonando que congelan los impuestos municipales. Por otro lado, deberían recogerse en la ordenanza fiscal más bonificaciones para los jubilados en lo que se refiere a la utilización de las piscinas al aire libre.

**Sra. Pascual (PAR):** La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal no tiene como fundamento la subida de las tarifas, sino que han sido los propios trabajadores municipales los que han solicitado el redondeo de las mismas para facilitar el cambio de monedas. El redondeo supone un incremento de cincuenta céntimos.

**Sra. Arellano (PSOE):** El redondeo podría haber sido a la baja. Insisto en la inclusión de las bonificaciones para los jubilados.

**Sr. Alcalde (PP):** La subida de las tarifas implica un incremento de céntimos. Incrementar los impuestos es lo que hicieron ustedes, subiendo un 20% las tarifas del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay nueve votos a favor (ocho del PP y uno del PAR), ningún voto en contra y seis abstenciones (cinco del PSOE y una de CHA). Por consiguiente, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría absoluta el dictamen.

---

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en sesión de 28 de mayo de 2008, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Núm. 20, reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuya aprobación definitiva tácita, junto a su texto integro, fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 194, de fecha 23 de agosto de 2008, vigente a esta fecha.

Resultando que por el Director del Área de Deportes y por el Tesorero Municipal se ha propuesto la modificación de la citada ordenanza fiscal habida cuenta las complicaciones que generaba su aplicación y liquidación a los usuarios, y que se han presentado durante el primer año de funcionamiento de las nuevas instalaciones deportivas de Tarazona, planteando una nueva sistemática que facilite la gestión y cobro a los usuarios de dichas instalaciones, y la gestión interna municipal de las instalaciones, cuyo texto obra incorporado al expediente que se tramita.

Resultando que por el Técnico de Administración General (Organización, RRHH y Servicios Generales) se ha emitido informe con fecha 5 de mayo de 2009, en relación al presente expediente.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25, 2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a la competencia municipal en las actividades o instalaciones culturales o deportivas, ocupación de tiempo libre y turismo, en relación al artículo 42, 2, n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Considerando que de conformidad con el artículo 106 de la citada Ley, los Ayuntamientos tienen autonomía para la imposición de tributos y la regulación de los precios públicos y tasas por la prestación de servicios, debiendo la M.I. Comisión de Hacienda dictaminar sobre el establecimiento y modificación de la tasa por prestación de este servicio, al amparo del artículo 20, 4, o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que establece la posibilidad de establecer una tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Considerando, al amparo del artículo 29, 2, d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación al artículo 22, 2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas y también sus modificaciones.

Considerando, en cuanto al procedimiento aplicable para la creación e imposición de recursos propios de carácter tributario y también su modificación, es exigible mayoría absoluta, al amparo del artículo 126, 3, k) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación a los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regula el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas fiscales.

No obstante, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, que modifica el artículo 47, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, y exige ahora sólo mayoría simple para la aprobación de las ordenanzas fiscales, mayoría que, pese a lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, será la exigible.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar provisionalmente la modificación de Ordenanza Fiscal Núm. 20, reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, y en concreto los artículos que a continuación se relacionan:

#### **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

b) El uso, disfrute y prestación de servicios en las instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal, **quedando excluida la utilización de la piscina climatizada y spá durante el mes de agosto de cada anualidad, por limpieza y mantenimiento de las instalaciones.** Todo ello de acuerdo a las tarifas reflejadas en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

##### Epígrafe primero. Piscina municipal “La Glorieta”:

A) Abono de temporada:

Número 1. De personas desde 18 años **54 €**  
Número 2. De personas desde 14 hasta 17 años **34 €**  
Número 3. De personas desde 6 hasta 13 años **20 €**  
Número 4. De matrimonio **78 €**  
**Número 5. De personas entre 0 y 5 años 0 €**

B) Sistema de entradas:

Número 1. De personas desde 18 años **3,50 €**  
Número 2. De personas desde 14 hasta 17 años **3 €**  
Número 3. De personas desde 6 hasta 13 años **2 €**  
**Número 4. De personas entre 0 y 5 años 0 €**  
**Número 5. Personas minusválidas ..... 2 €**

C) Bono de 10 baños:

Número 1. De personas desde 18 años **30 €**  
Número 2. De personas desde 14 hasta 17 años **24 €**  
Número 3. De personas desde 6 hasta 13 años **16 €**  
Número 4. De personas minusválidas **16 €**

...

##### **Epígrafe segundo. Complejo Polideportivo Municipal**

<b>MODALIDAD</b>	<b>EMPADRONADO</b>	<b>NO EMPADRONADO</b>
<b>5,- Matrícula INSCRIPCIÓN</b>	<b>Inscripción</b>	<b>Inscripción</b>
<b>Individual hasta 12 años inclusive :</b>	<b>10</b>	<b>20</b>
<b>Individual hasta 17 años inclusive :</b>	<b>15</b>	<b>30</b>
<b>Individual desde 18 años:</b>	<b>15</b>	<b>30</b>
<b>Tarjeta Familiar</b>	<b>10/persona</b>	<b>20/persona</b>
<b>Jubilado / Pensionista</b>	<b>10</b>	<b>20</b>

...

**Epígrafe tercero.- Escuelas deportivas.**

<b>ACTIVIDAD (En la modalidad de abonados, requisito mínimo tener tarjeta de piscina climatizada y zona spa)</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABONADOS</b>
<b>Número 1. Curso natación bebés (30 sesiones ½ hora) De 6 meses a 3 años de edad inclusive.</b>	<b>55 €/curso</b>	<b>85 €/curso</b>
<b>Número 2. Curso natación Infantil (22 sesiones ¾ hora) De 4 años a 14 años inclusive</b>	<b>55 €/curso</b>	<b>90 €/curso</b>
<b>Número 3. Curso natación juvenil (22 sesiones ¾ hora) De 15 años a 17 años inclusive</b>	<b>55 €/curso</b>	<b>90 €/curso</b>
<b>Número 4. Juegos acuáticos infantiles (¾ hora semana) Entre 3 y 6 años inclusive (fin de semana)</b>	<b>15 €/ mes</b>	<b>30 €/ mes</b>
<b>Número 5. Escuela de natación (2 horas semana) A partir de 3 años.</b>	<b>20 €/ mes</b>	<b>40 €/ mes</b>

...

**Epígrafe cuarto. Actividades adultos**

<b>ACTIVIDAD (En la modalidad de abonados, requisito mínimo tener la tarjeta básica)</b>	<b>ABONADOS (cuota mes)</b>	<b>NO ABONADOS (cuota mes)</b>
<b>Número 1. Gimnasia mantenimiento (2 horas semana)</b>	<b>8,70 €</b>	<b>23,70 €</b>
<b>Número 2. G. Mantenimiento 3ª Edad (2 h. semana)</b>	<b>5 €</b>	<b>13 €</b>
<b>Número 3. Aerobic (2 horas semana)</b>	<b>13,80 €</b>	<b>34 €</b>
<b>Número 4. Aerobic estudiantes (Hasta 17 años incluido)(2 horas semana)</b>	<b>7,20 €</b>	<b>20 €</b>
<b>Número 5. Tenis adultos (2 horas semana)</b>	<b>16,50 €</b>	<b>34 €</b>
<b>Número 6. Pilates (2 horas semana)</b>	<b>20 €</b>	<b>40 €</b>
<b>Número 7. Yoga (1,30 horas semana)</b>	<b>20 €</b>	<b>40 €</b>

<b>ACTIVIDAD (En la modalidad de abonados, requisito mínimo tener tarjeta de piscina climatizada y zona spa)</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABONADOS</b>

Número 1. Natación adultos (2 horas semana) Desde 18 años	20 €/curso	50 €/curso
Número 2. Natación adultos fin de semana (¾ h. semana)	15 €/ mes	30 €/ mes
Número 3. Acuaerobic (2 horas semana)	15 €/ mes	35 €/ mes
Número 4. Natación 3ª Edad ( 2 horas semana)	10 €/ mes	25 €/ mes

...

**Epígrafe quinto. Actividades en piscina municipal “La Glorieta”:**

ACTIVIDAD (En la modalidad de abonados, requisito mínimo tener Tarjeta integral)	ABONADOS	NO ABONADOS
Número 1. Curso natación infantil (13 sesiones ½ hora) Desde 4 a 14 años	15 €/ curso	25,20€/curso
Número 2. Curso natación adultos (13 sesiones ½ hora) A partir de 15 años	16,90€/curso	26,70€/curso
Número 3. Mantenimiento acuático(2 h semana)	15 €/ mes	29,80 €/mes

...

**Epígrafe séptimo. Extravío o rotura de tarjetas de abonado.**

Cuando sea necesario confeccionar una nueva tarjeta de abonado, por causas ajenas al servicio, como extravío o rotura de la misma se recaudará una cuota de 10 €por tarjeta.

...

**Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN.-**

...

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia, inscripción en el registro de parejas de hecho de la DGA, y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad o Comarca de Tarazona y El Moncayo.

La unidad familiar, a efectos de las diferentes tarjetas familiares contempladas en el epígrafe segundo, estará integrada por los consortes no separados legalmente, o parejas de hecho, y sus hijos menores de 18 años, salvo que con el consentimiento de los padres vivan independientemente, y también los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. Formará también unidad familiar, cualquier fracción de la misma que suponga dos o más miembros.

Se entenderá por jubilado la persona que a la fecha del devengo tenga cumplidos 65, o teniendo una edad inferior se encuentre percibiendo cualquier prestación de jubilación por parte de la Seguridad Social. La condición de jubilado, cuando se tenga menos de 65 años, se acreditará mediante copia de la prestación o de la cartilla de la Seguridad Social vigentes.

Se entenderá por pensionista la persona que a la fecha del devengo perciba cualquier prestación por jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento o SOVI. La condición de pensionista se acreditará mediante copia de la prestación o de la tarjeta de la Seguridad Social vigentes.

...

Cuando un abonado quiera darse de alta durante un mes en curso, se le computará el abono desde el primer día del mes, independientemente del día en el que realice la inscripción. Igualmente ocurrirá con las inscripciones en las diversas actividades.

...  
**Artículo 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS APLICABLES.-**  
...

- D) **Bonificación de un 50% en la cuota tributaria establecida para las instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal para los abonados/as que en el momento del devengo tributario figuren empadronados/as en Tarazona o en cualquier municipio de la Comarca de Tarazona y El Moncayo, con una antigüedad de DOS AÑOS, de tal forma que la cuota tributaria para los referidos abonados empadronados/as en Tarazona o en cualquier municipio de la Comarca de Tarazona y El Moncayo queda establecida como refleja en las columnas de EMPADRONADO del epígrafe segundo.**

Las bonificaciones y descuentos en acceso a instalaciones municipales solamente se realizarán cuando los mismos sean personalizados.

- E) **Bonificación según el grado de incapacidad o discapacidad de los sujetos pasivos:**

1. **Bonificación de un 50 % de la cuota tributaria establecida en el apartado 6 de la presente Ordenanza para aquellos sujetos pasivos con un grado de minusvalía mayor del 33 %. Así como bonificación del 100% de la cuota tributaria de la persona acompañante del minusválido, con un grado de minusvalía superior al 75%, en caso de que éste necesite ayuda para la utilización de las instalaciones municipales.**

Las bonificaciones por minusvalía se aplicarán de forma individual: no podrán aplicarse a las tarjetas familiares, ni podrán acumularse a las tarjetas de jubilado/pensionista, ni se aplicará la reducción a las entradas de las diferentes instalaciones.

...  
**SEGUNDO.-** Someter a información pública la modificación de la presente ordenanza fiscal provisionalmente aprobada por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, entendiéndose aprobada la misma de forma definitiva en el supuesto que no se presentaran alegaciones a la misma, y disponiendo su publicación íntegra.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea precisa en la ejecución del presente acuerdo.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 24 DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE.**

Resultando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2009 se solicitó informe de esta Intervención en relación con expediente de modificación de créditos núm. 24/2009 en la modalidad de crédito extraordinario, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen

Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía.

Resultando que por la Intervención General se ha emitido informe con fecha 19 de mayo de 2009.

Considerando que, la Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que el expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 4.595,58 €

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

#### **Altas en partidas de gastos**

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
3131	48005	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CARITAS INTERPARROQUIAL DE TARAZONA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE COMEDOR SOCIAL	3.000,00
3131	48006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ASOCIACION COMARCAL DE JUBILADOS DE TARAZONA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	1.595,58
		TOTAL GASTOS	4.595,58

Considerando que dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

#### Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
3131-48003		AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	4.595,58
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	4.595,58

A tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990).

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con diez votos a favor -ocho del PP, uno del Par y uno de CHA-; ningún voto en contra y cinco abstenciones del PSOE), el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos 24/2009 en la modalidad de crédito extraordinario, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
3131	48005	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CARITAS INTERPARROQUIAL DE TARAZONA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE COMEDOR SOCIAL	3.000,00
3131	48006	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ASOCIACION COMARCAL DE JUBILADOS DE TARAZONA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	1.595,58
		TOTAL GASTOS	4.595,58

### Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros
3131-48003	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	4.595,58
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	4.595,58

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a exposición pública, por término de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 24/2009, en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

### 5.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2009.

Resultando que por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2009 se ha incoado expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda Núm. 5/2009 por la existencia de facturas que no fueron aplicadas al Presupuesto del ejercicio correspondiente como consecuencia de haber sido registradas en el Ayuntamiento y/o verificadas por el correspondiente centro gestor del gasto, con posterioridad al 31 de diciembre de 2008, o bien tratarse de gastos realizados en el ejercicio 2009 sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Resultando que por la Interventora Municipal de Fondos se ha emitido informe con fecha 19 de mayo de 2009, informe que obra incorporado al expediente de su razón.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

— Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

— Base 14ª.3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Considerando que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando que de esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

En cuanto a las facturas (que figuran en el anexo) emitidas por Servicios de Limpieza y Salud SL (Servi Salud Empresa de servicio de limpieza) referida a la prestación del servicio de limpieza de los centros escolares de titularidad municipal y de otros edificios municipales, debemos señalar lo siguiente.

El servicio de servicio de limpieza de los centros escolares de titularidad municipal y de otros edificios municipales, debe ser objeto de un contrato administrativo de servicios. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2005 se resolvió adjudicar a Servicios de Limpieza y Salud SL el contrato de servicio de limpieza de los centros escolares de titularidad municipal y de otros edificios municipales, contemplándose en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación, la posibilidad de prorrogar el mismo por un periodo de dos años como máximo, de año en año. El día 1 de febrero de 2005 comienza la ejecución del contrato de servicios “servicio de limpieza de los centros escolares de titularidad municipal y de otros edificios municipales,” por parte de la empresa adjudicataria del mismo, Servicios de Limpieza y Salud SL. La duración del contrato de acuerdo con el Título IX del pliego de cláusulas administrativas que regía el contrato, era de dos años estando prevista la posibilidad de prórroga, de año en año, por dos más como máximo, de tal forma que el contrato finalizó con fecha 1 de febrero de 2009. Por lo tanto, los servicios efectuados a esta entidad en el ejercicio actual, que figuran en las facturas que se incluyen en el presente informe, han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación, siendo procedente proponer la convalidación de los efectos económicos derivados del referido gasto, a través del reconocimiento extrajudicial de créditos, así como la imputación con cargo a créditos presupuestarios del ejercicio actual.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación y que se describen en el anexo de este informe, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2009.

Resultando que existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas presupuestarias que se detallan en el informe de Intervención General

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos a favor –ocho del PP y uno del PAR-; ningún voto en contra y seis abstenciones –cinco del PSOE y uno de CHA-), el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2009 conforme al siguiente detalle:

---

**RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL  
SIN CREDITO EN  
2008**

---

<b>Aplicación</b>	<b>Tercero</b>	<b>Importe/eur</b>
<b>2009 N 4520 21200</b>		
	ADIEGO PRODUCTOS QUIMICOS	1.478,21€
	ADIEGO PRODUCTOS QUIMICOS	223,35€
<b>2009 N 4630 22609</b>		
	ELECTRICIDAD LAC SL	37,86€
<b>2009 N 4511 22608</b>		
	RADIO ZARAGOZA SA	240,26

---

**RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL  
CREDITO SIN  
SEGUIR PTO.**

---

<b>Aplicación</b>	<b>Tercero</b>	<b>Importe/eur</b>
<b>2009 N 4220 22700</b>		

			SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	2.111,41
			SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	2.111,41
			SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	2.111,41
2009	N	4221 22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	3.276,00
			SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	3.276,00
			SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	3.276,00
2009	N	4514 22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	419,76
			SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	649,94
			SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	568,69
2009	N	4510 22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	1.610,75
			SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SALUD SL	1.347,13

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2009, los correspondientes créditos con cargo a las partidas detalladas.

**TERCERO.-** Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo.

#### **6.- APROBACIÓN DE LA REVERSIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA FINCA CEDIDA A LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE APOYO Y REHABILITACIÓN DE PARAPLÉJICOS.**

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 30 de julio de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

“... **PRIMERO.-** Aprobar de cesión gratuita a la FUNDACIÓN AREPA (ESPAÑOLA DE APOYO Y REHABILITACIÓN DE PARAPLÉJICOS) de la finca de propiedad municipal denominada Plana del Rosel, para la construcción e instalación de un CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LESIONADOS MEDULARES EN TARAZONA y sus servicios anejos, siendo la descripción de dicha finca la siguiente:

“Finca rústica de secano, sita en el Término Municipal de Tarazona, partida del ROSEL, correspondiente a las Parcelas 156, 157, 158 y 172 del Polígono 10 del Catastro de Rústica de este Término municipal, atravesada por la Carretera de Cunchillos que deja en la margen derecha la Parcela 172 y las restantes en la margen izquierda, según plano obrante en el expediente.

• **Linderos según Catastro:**

**NORTE:** Brazal de Riego y Parcelas 152 ( Fernando Riera Aísa) y 21(Hnos. Lahera Martínez ) del Polígono 10

**SUR:** Acequia y Parcelas 167 (Eulogio Pueyo Lasheras), 168 (Elisa Peña Resano) y 169 (Ramón García López) del Polígono 10.

**ESTE:** Acequia de Orbo.

**OESTE:** Parcelas 154 (Fernando Riera Aísa), Parcela 153 (Fernando Riera Aísa) y 171 ( Hnos. Cobos Milagro) del Polígono 10

- **Superficie:** Ocho hectáreas, veinticinco áreas y ochenta centiáreas, según Inventario y Registro de la Propiedad; y, 8,1484 Has según Catastro.
- **Título:** Según consta en la inscripción registral y en el Inventario Municipal, no consta su título de adquisición, poseída por el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.
- **Naturaleza del dominio:** constituye un bien patrimonial de propios.
- **Cargas:** sin cargas.

- *Registro de la Propiedad: Inscrita a favor del Ayuntamiento al Tomo 662, Libro 250, Folio 39, finca nº 16.797, Inscripción 1ª.*

*SEGUNDO.- Establecer que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento de Bienes, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo, la finalidad de la cesión, es decir, el establecimiento del CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LESIONADOS MEDULARES deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, entendiéndose por tal cumplimiento la apertura de dicho Centro, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes; procediéndose, en caso de incumplimiento de la presente condición a la reversión establecida en dicho art. 111.*

*TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones que, en caso de su presentación serán resueltas por la Corporación; y, de no producirse reclamación alguna en el plazo indicado, el acuerdo se considerará definitivo.*

*CUARTO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.2, párrafo último del Reglamento de Bienes, trasládese certificación del presente acuerdo, junto con copia de la documentación obrante en el expediente, a la Dirección General de Política Territorial y Administración Local de la Diputación General de Aragón, a efectos de que procedan a la oportuna toma de razón de la presente cesión.*

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la FUNDACIÓN AREPA, para su conocimiento y a los efectos acordados, indicándoles que deberán comparecer, a través de su representante legal en la Notaría de la Ciudad, en el día y hora que al efecto se determine, para la formalización de la escritura pública de cesión.*

*SEXTO.- Terminado el periodo de información pública, en caso de que no se produzcan reclamaciones y recibida la toma de razón de la Diputación General de Aragón, remítase copia del expediente a la Notaría de la Ciudad, para proceder a la formalización de la escritura pública de cesión.*

*SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión, una vez transcurrido el plazo de información pública sin reclamaciones y que conste la toma de razón de la D.G.A. sin objeciones al expediente ...”.*

El presente acuerdo de cesión no fue elevado a escritura pública.

Resultando que en cuanto a las condiciones y requisitos legales de la cesión a la Fundación AREPA de los terrenos solicitados se siguieron los trámites previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Resultando que por el Técnico de Administración General (Organización, RRHH y Servicios Generales) se ha emitido informe con fecha 20 de abril de 2009, en relación al presente expediente.

Resultando que obra acreditado en el expediente que se tramita audiencia a los interesados en el expediente conforme al artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin que se haya formulado alegación alguna al expediente.

Considerando, en la actualidad, el régimen jurídico de la cesión de bienes reside en sede del artículo 187 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 118 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que indican que los

bienes patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local, debiendo realizarse para una finalidad concreta y con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

En cuanto al procedimiento a seguir deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 119 del citado Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, según el cual, la cesión gratuita de bienes requerirá la tramitación de procedimiento con arreglo a los siguientes requisitos:

- Justificación documental de los fines que persigue y de su utilidad e interés para la población de la entidad local.
- Certificaciones del Inventario y del Registro de la Propiedad acreditativas del carácter patrimonial de los bienes.
- Informe del Interventor o Secretario-Interventor que acredite la no existencia de deudas pendientes de la entidad local para cuya liquidación pudiera ser necesario destinar el bien objeto de cesión.
- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no son precisos para la ejecución de planes o proyectos aprobados o en trámite ni es previsible que sean necesarios para la entidad local.
- Información pública por plazo no inferior a quince días.
- La autorización o toma de conocimiento, según proceda, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Asimismo, tramitado el procedimiento, la cesión gratuita deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros (artículo 126, 3º, n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Considerando que el acuerdo de cesión establecía que la obligación para el cesionario de establecer un CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LESIONADOS MEDULARES y que dicha obligación debía cumplirse en el plazo máximo de cinco años, entendiéndose por tal cumplimiento la apertura de dicho centro, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes; procediéndose, en caso de incumplimiento de la presente condición a la reversión establecida en dicho artículo 111.

El plazo de cumplimiento de la obligación de ejecución de un centro especializado pactada venció el 30 de julio de 2004, sin que a dicha fecha exista constancia en este Ayuntamiento del cumplimiento de la obligación impuesta o de, en su caso, solicitud de prórroga o ampliación del plazo establecido, procediendo por ello acordar formalmente la reversión de los terrenos.

En cuanto al régimen competencial, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2, letra f), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación a las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, si bien, esta competencia no fue objeto de delegación en la M.I. Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2007, al exigir mayoría cualificada la adopción del acuerdo de cesión gratuita, correspondiendo por tanto al Pleno la competencia para resolver el presente expediente de reversión de bienes cedidos de forma gratuita.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar la reversión en favor del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la finca de propiedad municipal denominada Plana del Rosel cedida a la FUNDACIÓN AREPA (ESPAÑOLA DE APOYO Y REHABILITACIÓN DE PARAPLÉJICOS) para la construcción e instalación de un CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LESIONADOS MEDULARES EN TARAZONA y sus servicios anejos, al haber incumplido las condiciones de cesión (ejecución del centro especializado y plazo de ejecución) establecidas en Acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 1998, siendo la descripción de la finca que se revierte la siguiente:

“Finca rústica de secano, sita en el Término Municipal de Tarazona, partida del ROSEL, correspondiente a las Parcelas 156, 157, 158 y 172 del Polígono 10 del Catastro de Rústica de este Término municipal, atravesada por la Carretera de Cunchillos que deja en la margen derecha la Parcela 172 y las restantes en la margen izquierda, según plano obrante en el expediente.

• **Linderos según Catastro:**

NORTE: Brazal de Riego y Parcelas 152 ( Fernando Riera Aísa) y 21(Hnos. Lahera Martínez ) del Polígono 10

SUR: Acequia y Parcelas 167 (Eulogio Pueyo Lasheras), 168 (Elisa Peña Resano) y 169 (Ramón García López) del Polígono 10.

ESTE: Acequia de Orbo.

OESTE: Parcelas 154 (Fernando Riera Aísa), Parcela 153 (Fernando Riera Aísa) y 171 ( Hnos. Cobos Milagro) del Polígono 10

- **Superficie:** Ocho hectáreas, veinticinco áreas y ochenta centiáreas, según Inventario y Registro de la Propiedad; y, 8,1484 Has según Catastro.
- **Título:** Según consta en la inscripción registral y en el Inventario Municipal, no consta su título de adquisición, poseída por el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.
- **Naturaleza del dominio:** constituye un bien patrimonial de propios.
- **Cargas:** sin cargas.
- **Registro de la Propiedad:** Inscrita a favor del Ayuntamiento al Tomo 662, Libro 250, Folio 39, finca nº 16.797, Inscripción 1ª.

**SEGUNDO.-** Anotar la reversión de la finca descrita en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la FUNDACIÓN AREPA (ESPAÑOLA DE APOYO Y REHABILITACIÓN DE PARAPLÉJICOS), para su conocimiento y a los efectos acordados.

**CUARTO.-** Trasladar certificación del presente acuerdo a la Intervención General y al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

**7.- APROBACIÓN DE LA FIJACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LA INTERVENTORA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, QUE DESEMPEÑA SU PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DE FUNCIONES.**

Resultando que con fecha 2 de abril de 2009 expira el plazo de la comisión de servicios autorizada a D<sup>a</sup>. Marta Ruiz Soláns como Interventora General del Ayuntamiento de Tarazona, día en el que se produce su cese.

El 3 de abril de 2009 se autoriza por Resolución de la Dirección General de Administración Local la acumulación de la función de Intervención del Ayuntamiento de Tarazona a D<sup>a</sup>. Marta Ruiz Soláns, Interventora del Ayuntamiento de la Muela.

Con fecha 6 de abril de 2009 se produce la toma de posesión de D<sup>a</sup>. Marta Ruiz Soláns como Interventora del Ayuntamiento de La Muela y de Tarazona.

Resultando que por el Técnico de Administración General (Organización, RRHH y Servicios Generales) se ha emitido informe con fecha 5 de mayo de 2009, en relación al presente expediente.

Considerando que el artículo 31, 3 de Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, hoy estatal, señala que “el desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación de hasta el 30 % de las remuneraciones correspondientes al puesto principal”

Resultando que siendo la remuneración bruta correspondiente al puesto principal de 56.685,85 anuales y desempeñando el puesto de Interventor General en el Ayuntamiento de Tarazona, durante tres jornadas semanales, se estima fijar la gratificación en el 30% de la remuneración del puesto principal.

Por otro lado el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas determina que es requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 %, para los funcionarios del grupo a o personal de nivel equivalente.
- Un 35 %, para los funcionarios del grupo b o personal de nivel equivalente.
- Un 40 %, para los funcionarios del grupo c o personal de nivel equivalente.
- Un 45 %, para los funcionarios del grupo d o personal equivalente.
- Un 50 %, para los funcionarios del grupo e o personal equivalente.

No obstante, el mismo precepto legal señala que podrán superarse estos límites, en cómputo anual, requiriendo en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio, como lo es este supuesto.

En cuanto a la competencia, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (artículo 22, 2, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 29, 2, II) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Determinar que la retribución de la Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, puesto que se desempeña con carácter acumulado, sea de 17.005,75 € brutos anuales, prorrateado en doce pagas, teniendo derecho a su percepción desde el día 6 de abril de 2009, fecha de la toma de posesión en dicho puesto de trabajo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Interventora General, para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.-** Trasladar certificación del acuerdo al Área de Personal, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación se derive del presente acuerdo.

### **PROPUESTAS**

#### **8.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA, COLECTIVO DE CONVERGENCIA-IZQUIERDA UNIDA Y DE CHUNTA ARAGONESISTA RELATIVA A, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LA REDUCCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS MUNICIPALES DESTINADAS AL GASTO CORRIENTE EN PUBLICIDAD.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Martínez (CHA):** Mi grupo, junto con PSOE y CC-IU, intenta presentar una propuesta totalmente positiva. Estamos pasando una época de crisis en la que todos los esfuerzos por economizar en gastos, digamos menos necesarios, y dedicarlos a cuestiones sociales son pocos. Por eso, proponemos, entre otras cosas, la reducción de las partidas dedicadas a publicidad e invertir la cuantía resultante a incrementar la partida de destinada a bonos de ayuda alimenticia, como así se aprobó por este pleno en el mes de marzo.

Bueno, tampoco fue exactamente así, porque, según consta en el acta de ese pleno, lo que se aprobó fue que se formalizaría un convenio con alguna de las residencias de la ciudad. Hecho que al constituir el grupo de trabajo creado para ese menester parecía haber olvidado todo el mundo, y tuvo que ser este portavoz el que les recordase que existía un mandato plenario que había que cumplir. Cuando hace unos meses le pregunté al Sr. Alcalde por las medidas que iba a adoptar para combatir la crisis, me contestó que reduciría la asignación a los grupos políticos en un cincuenta por ciento. Lógicamente nosotros lo aceptamos porque, como he dicho antes, todas las medidas son pocas. Incluso se propuso desde el Grupo Socialista la posibilidad de reducir también nuestras propias percepciones, hecho que no fue aceptado por el equipo de gobierno.

Espero que acepten ésta, porque estoy seguro de que supondrá más dinero de ahorro que lo que supone reducir las aportaciones a los grupos políticos.

Por otro lado, solicitamos también que se convoque o se cree el consejo rector de medios para que sea el garante de la pluralidad del contenido de éstos.

Y por supuesto, pensamos que cualquier medio de comunicación municipal que se paga con dinero de todos los turiasonenses, debe de contener espacios donde los ciudadanos expresen sus opiniones libremente, sin coacciones. Y por supuesto, los grupos políticos.

Por lo que pedimos que se habilite en la nueva revista un espacio de expresión, se llame cartas al director o como ustedes prefieran llamarlo., pero que sirva para que los ciudadanos puedan publicar sus quejas, sus problemas, sus opiniones e incluso sus agradecimientos y felicitaciones.

**Sra. Vera (PSOE):** Les pedimos reducir y racionalizar el gasto público.

¿Por qué pedimos disminuir, al menos, en un 50% las partidas relativas a publicidad?

Porque no son necesarias; hay otras prioridades y necesidades muchísimo más importantes; fue una barbaridad gastarse sólo en tres “medios de comunicación” más de 60.000 euros (10 millones de pesetas); y fue el colmo de los colmos que se gastara 3.000 euros, en una factura pagando una “cobertura eventos fuera de la ciudad”

Y no me compare. Hoy está gobernando usted, hoy hay una crisis económica global que desde luego debería hacer plantearse a cualquier gobernante medidas contra la crisis y el desempleo. A cualquiera menos a usted, Sr. Beamonte.

Aunque claro, ya vimos en el pleno de marzo cuál era su predisposición ante las medidas que planteó el PSOE. Ninguna. Medidas que proponía el Grupo Municipal Socialista de todo tipo, desde el fraccionamiento de todos los impuestos, hasta bajar el sueldo de todos los concejales. Pero no. Votaron que no. O más bien convirtieron una propuesta con ideas y alternativas en la simple creación de un comedor social.

Pero, ¿quién va a ir a un comedor social? Nadie. O muy poca gente. Por eso planteamos esta alternativa para utilizar muchos más recursos, más euros que los que ustedes planteaban emplear. Ni más ni menos que su cifra multiplicada por 10. De 3.000 euros que ustedes proponen a 30.000 que proponemos el resto de grupos, los grupos en la oposición.

Y proponemos que los resten del dinero que todos los años se gastan en publicidad y propaganda.

Creemos que es importante poder plantear un programa de bonos de ayuda alimenticia gestionados a través del Servicio Social de Base. Porque como le dijimos en el pleno de marzo, ¿qué familias que tengan problemas van a acudir a un comedor social? ¿No es mucho mejor dar bonos a esas familias para que puedan comprar comida? Pero no con 3.000 euros de máximo gasto municipal, sino con 30.000 euros.

Es fundamental que el Ayuntamiento en este momento intente ayudar, cubrir las necesidades básicas alimenticias de los ciudadanos. No podemos tolerar que en los tiempos en los que vivimos existan personas en la ciudad sin poder comer y que sin embargo el Ayuntamiento se esté gastando más de 10 millones de pesetas (60.000 euros) en publicidad, y sólo en tres medios.

El Grupo Municipal Socialista, todos los meses, viene presentando propuestas al pleno. Alternativas a la falta de gestión municipal que su equipo de gobierno, Sr. Beamonte, está realizando. Alternativas positivas y reales. Tarazona necesita alternativas reales puesto que ustedes no están haciendo nada, como administración local, para mitigar en la medida de nuestras posibilidades la situación económica.

Les decíamos también en el pleno de marzo que ni el Ayuntamiento, ni las diputaciones, ni tan siquiera el Gobierno Central son los responsables de la crisis económica mundial en la que estamos inmersos. Pero sí que cada una de las administraciones, también los Ayuntamientos, en la medida de sus posibilidades pueden y deben plantear medidas serias y efectivas para ayudar a sus ciudadanos, como les dije en aquel momento, deben ser partícipes activos y no pasivos, como están ustedes.

Pero, no se preocupen, el PSOE seguirá presentando propuestas y alternativas a su nula gestión.

**Sr. Arrechea (PP):** La Sra. Vera tiene que acudir a las reuniones de los grupos de trabajo que se convocan. Hubo un acuerdo plenario que supuso la creación de un grupo de trabajo para la implantación de un comedor social y ningún representante socialista acudió a la reunión. Podemos discutir sobre el importe que se puede destinar al comedor social. Se decidió que fueran 3.000 euros en esa reunión. ¿Sería posible aumentar dicha dotación reduciendo el gasto corriente? Estamos realizando estudios para minorar el gasto corriente, cuyo contenido nos permite indicar que se puede alcanzar la cifra de 400.000 euros. En cuanto al tema del protocolo, la Sra. Vera gastó 130.000 en el asunto de la "T" de Tarazona. Desde julio de 2003 a julio de 2007, en atenciones protocolarias, se gastó 89.000 euros, y en publicidad y propaganda, 257.000 euros. Todo ello hace un total de 346.000 euros. Sra. Vera, ahora no puede venir aquí a darnos clases de cómo gastar el dinero municipal. En lo que concierne a los puntos segundo y tercero de su propuesta de acuerdo, en cuanto a la posible creación del consejo rector de medios de comunicación, tengo que indicarles que la Sra. Vera estuvo cuatro años de Alcaldesa y no promovió la creación de ese consejo. En lo que se refiere a la existencia o no de la sección de cartas al director, les pregunto que quién les ha dicho que no va a haber cartas al director. Todavía no lo saben si se recogerá o no esa sección en la revista municipal. Finalmente, por todo ello, no votaremos a favor de la propuesta.

**Sra. Pascual (PAR):** La propuesta que se debate es otra propuesta demagógica de la oposición municipal. Por otro lado, no entiendo que se hayan abstenido en el punto cuarto del orden del día, cuando se proponía una modificación de créditos para dotar económicamente la implantación del comedor social.

**Sr. Martínez (CHA):** Sra. Pascual, no sé cuando ha bajado de sus sueños, pero yo he votado a favor de esa modificación de créditos. Por otra parte, yo sí que asistí a la reunión del grupo de trabajo.

**Sra. Vera (PSOE):** Me estoy cansando de las faltas de respeto continuas del Sr. Arrechea. Éste ha faltado a la verdad. Usted ha afirmado que en el pleno de marzo, se aprobó crear un grupo de trabajo dentro del seno de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Bienestar Social. ¿Puede decirme todos los puntos que se aprobaron en el pleno de marzo? ¿No se aprobó crear un comedor social y hacer un grupo de trabajo municipal para desarrollar ese comedor? Luego, resulta que en la reunión del grupo de trabajo, el técnico dijo que el comedor social no iba a ser una medida muy demandada. Por otra parte, en esta fecha todavía no se dispone de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio de 2008, por lo que se ha superado el plazo legal previsto para ello, y seguramente será por la situación en que se encuentra el puesto de Intervención municipal. Con los datos de esa liquidación, podríamos hablar con propiedad de los gastos realizados por ustedes en publicidad. No obstante, cuando termine el mandato, compararemos los gastos y también las inversiones en relación con los efectuados durante mi etapa como Alcaldesa. Pero, por otro lado, deberían pensar en las familias que viven en Tarazona y que están pasando un mal momento, porque no saben qué harán cuando dejen de cobrar la prestación por desempleo. Los datos del paro actual no dejan en muy buen lugar a la coalición gobernante en este municipio. El Partido Popular critica al Sr. Rodríguez Zapatero por el aumento del desempleo a nivel nacional. Sin embargo, los dirigentes del Partido Popular dicen también que la culpable del paro en nuestra localidad es la crisis. ¿No será el culpable el Sr. Beamonte? Los datos así lo acreditan: en nuestra Comarca, en julio de 2007, el número de parados era de 605 cuando comenzó a gobernar el Sr. Beamonte, mientras que actualmente son 1.307. Prácticamente, se ha duplicado el número de desempleados en la comarca durante estos dos años. En cuanto a los datos de Tarazona ciudad, el número de parados era 558 en julio de 2007 mientras que en abril de 2009, esa cifra se ha incrementado hasta la de 1.146. Estos datos demuestran que el desempleo ha aumentado durante el mandato del Sr. Beamonte. Su política de permanente comparación con el equipo de gobierno anterior es muy lamentable.

**Sr. Arrechea (PP):** Sra. Vera, en cuanto a la posible falta de respeto por mi parte, tengo que contestarle que probablemente el problema es usted misma. O que usted hace de víctima para obtener ventaja política. En lo que concierne al desempleo, durante su mandato usted trajo cuatro empresas en las que actualmente hay cinco trabajadores en total, o como mucho diez, en una época de bonanza económica. En materia de inversiones, ya compararemos. En lo que se refiere a la falta a la verdad por mi parte en el asunto del acuerdo plenario relativo a la creación del comedor social, leeré el texto del acuerdo plenario aprobado:

*“SEGUNDO.- Formalizar un convenio con alguna de las residencias de la ciudad para poder prestar servicio de comedor social, así como incrementar las partidas de ayuda a personal en situación de especial dificultad, todo ello canalizado previamente por los Servicios Municipales que procedan.*

...

*CUARTO.- Encargar al Concejal Delegado de Bienestar Social, para que convoque un grupo de trabajo (formado por quienes constituyen la Comisión de Participación Ciudadana y Bienestar Social, así como personal cualificado de la casa, para atender y regular las situaciones de acceso al comedor social y a la obtención de la ayuda económica que procedan en cada caso”.*

Insisto en que en la reunión del grupo de trabajo no hubo ningún representante socialista.

**Sr. Alcalde (PP):** En cuanto a las políticas de comparación, si nos dicen que hemos gastado 60.000 euros en gastos de publicidad, nosotros podemos contestarles que ustedes gastaron más de 300.000 euros durante su mandato en esa materia. Por otra parte, yo también tengo ganas de tener la liquidación del presupuesto municipal del año anterior para poder acometer nuevas inversiones. Además, afirmo que superar las obras que ustedes hicieron, no será nada difícil. En lo que concierne al desempleo, está fuera de lugar comentar sobre quién tiene la culpa de la situación actual, porque las circunstancias van más allá de nuestra propia voluntad. Cuando usted era Alcaldesa, cerró la fábrica de “DELPHI” y muchos trabajadores se quedaron sin trabajo. Tengo que decirle que yo estuve a la altura de las circunstancias ese día. Usted no hace lo propio. Porque usted incide en las heridas para hacerlas más grandes.

La situación económica municipal actual nada tiene que ver con la de los años 2006 y 2007. Hoy en día, estamos soportando un incremento del gasto corriente derivado de la apertura de las nuevas piscinas, con una rebaja importante de los ingresos en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con un aumento del gasto derivado de la valoración de los puestos de trabajo del personal, con una minoración de los ingresos patrimoniales; todo ello va a suponer una distorsión en la relación entre ingresos y gastos corrientes, a la que habrá que hacer frente. Una posible medida es “adelgazar” la plantilla de personal, porque el Ayuntamiento no puede soportar el gasto de ciento y pico de trabajadores. Nuestro problema es afrontar el aumento del gasto corriente. Para ello, estamos diseñando un plan de medidas económicas para acomodar la gestión municipal a la realidad actual.

También tengo que manifestar que he dado las instrucciones precisas para dar una solución al problema de la provisión del puesto de Intervención municipal. Quiere incidir en que la modificación presupuestaria aprobada prevé una dotación de 3.000 euros para financiar un convenio con CÁRITAS para poner en funcionamiento el comedor social y en cuya votación ustedes se han abstenido.

**Sra. Vera (PSOE):** Nos hemos abstenido en la votación de la modificación presupuestaria, porque lo hacemos por norma. Se trata de cambios en un presupuesto municipal que no es el nuestro. Es curioso que en esta modificación de créditos, si el equipo de gobierno quiere incrementar recursos para personas necesitadas que acudan al comedor social, en cuantía de 3.000 euros, la detraen del importe de 6.000 euros destinado a ayudas de emergencia social. Saquen la dotación de otra partida

que no sea tan importante. Además, detraen también 1.592 euros con destino a sufragar la gimnasia de mantenimiento de una asociación de jubilados, con lo que la partida de ayudas de emergencia social queda muy reducida.

**Sra. Pascual (PAR):** Al Sr. Martínez, tengo que contestarle que yo suelo venir muy despejada a estas sesiones. Si algún día estoy dormida por la mañana, es porque trabajo de noche. Yo vivo de mi trabajo, no del Ayuntamiento. A la Sra. Vera, le respondo que el I.A.S.S. decidió no seguir asumiendo los gastos de la gimnasia de mantenimiento de los jubilados, por lo que el Ayuntamiento ha resuelto afrontarlos para no suprimir la actividad.

**Sr. Alcalde (PP):** Procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay seis votos a favor –cinco del PSOE y uno de CHA-, nueve votos en contra –ocho del PP y uno del PAR- y ninguna abstención. Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento rechaza la propuesta de los tres grupos políticos que la han formulado.

---

A continuación, se transcribe el tenor literal de la propuesta de acuerdo.

Los Grupos Municipales del Partido Socialista, Colectivo de Convergencia-IU y de Chunta Aragonesista, presentan al Ayuntamiento Pleno la siguiente

### **PROPUESTAS**

- 1.- Reducir las partidas del gasto corriente en publicidad del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Tarazona, al menos, en un 50% respecto al año 2008. Invertir la cuantía resultante en la creación de un Programa de Bonos de Ayuda Alimenticia a gestionar a través del Servicio Social de Base.
- 2-- Crear, constituir y convocar el Consejo Rector de Medios de Comunicación, como una herramienta que garantice, desde la participación de todos los grupos municipales, la pluralidad política existente en la ciudad.
- 3.- Recuperar en la nueva Revista Tarazona el espacio de libre expresión ciudadana que significaba el apartado de “Cartas al Director” en el antiguo periódico municipal.

### **9.- DESPACHO DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde no hace uso de la palabra en este punto del orden del día.

### **B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA**

### **10.-DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO.**

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada del mes de abril de 2009.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Sr. Martínez (CHA):** ¿Cuándo van a reanudarse las obras de acondicionamiento de la CN-122?

**Sra. Marqués (PSOE):** Voy a formular un ruego. A la Sra. Pascual tengo que decirle que yo también trabajo. Me gano la vida con mi trabajo, no con el Ayuntamiento.

Me siento aludida por mi ausencia a la reunión del grupo de trabajo del comedor social. Solicito que cambien los horarios de las reuniones, porque en horario de mañana no podemos asistir.

**Sra. Vera (PSOE):** Solicito que la Alcaldía convoque una reunión extraordinaria de la Junta Local de Seguridad para que se adopten medidas para hacer frente al aumento de actos vandálicos en nuestra ciudad.

**Sr. Alcalde (PP):** Al Sr. Martínez, tengo que contestarle que hay una noticia extraoficial que indica que hay un principio de acuerdo entre las dos empresas afectadas, pero que está pendiente de ser confirmado por el Ministerio de Fomento. A la Sra. Marqués, le respondo que los horarios son como son. Quizás, alguno tendrá que reflexionar antes de aceptar presentarse a las elecciones. Tenemos cargas, no cargos. En todo caso, es verdad que podríamos tratar de acomodar algunos horarios. A la Sra. Vera, le contesto que los actos vandálicos están generalizándose en nuestra provincia. Hay muchos de estos actos que son tipificados como faltas por los jueces. Quizás, habría que modificar el Código Penal, porque el asunto se nos está escapando de las manos. Ha habido y habrá reuniones para tratar este asunto. En la próxima Junta de Portavoces, les daré más detalles al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once y quince minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: Luís María Beamonte Mesa.**

**Fdo.: José María Chapín Blanco.**